

ESTÍMULOS ECONÓMICOS  
PARA EL FOMENTO DE LA

Actividad cinematográfica  
y audiovisual 2022

**BASES**

Premio a la  
**Destacada Trayectoria  
en el Ámbito Audiovisual**

**FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN**

Hasta las 13:00 horas del  
5 de agosto de 2022

**POSTULA EN LÍNEA**

[www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe](http://www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Cultura



**Siempre  
con el pueblo**

## Índice

- I. BASE LEGAL
  - II. FINALIDAD
  - III. OBJETIVO
  - IV. DE LA CANDIDATURA
  - V. DEL(DE LA) CANDIDATO(A)
  - VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
  - VII. DEL MÉTODO DE VOTACIÓN Y VOTANTES
  - VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
  - IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
  - X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
  - XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
  - XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
  - XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
  - XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022
- INFORMES**

## **BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL - 2022**

### **I. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas".
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## **II. FINALIDAD**

Ampliar la valoración social de la labor realizada por personas naturales o jurídicas dedicadas a la cinematografía y audiovisual a favor del desarrollo social y cultural.

## **III. OBJETIVO**

Reconocer la trayectoria y el aporte al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual de personas naturales o jurídicas.

## **IV. DE LA CANDIDATURA**

Las candidaturas de personas naturales o jurídicas que son postuladas para ser reconocidas, pueden ser presentadas por:

- Personas Jurídicas (gremios, asociaciones, universidades u otros), que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA<sup>1</sup> y que acrediten, como mínimo, cinco (5) años de actividades vinculadas a la cinematografía y al audiovisual, contados a partir de la fecha de su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
- Grupos de un mínimo de treinta (30) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y se encuentren inscritos en el RENCA. Cabe precisar que dicho grupo deberá designar a un representante, quien será el responsable de presentar la candidatura.

Cada Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, podrá presentar solo una (1) candidatura. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.

La Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, debe contar con un documento firmado por la persona natural o jurídica que sea postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento sobre su presentación al Premio.

## **V. DEL(DE LA) CANDIDATO(A)**

Las Personas Jurídicas o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, pueden postular a una Persona Natural o Persona Jurídica como candidata al Premio, de acuerdo a los siguientes perfiles:



---

<sup>1</sup> Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

**PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA  
EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL**

Descripción	Perfil del(de la) candidato(a)
Reconocimiento en vida a aquellas Personas Naturales cuya labor constituya un aporte a la actividad cinematográfica y audiovisual peruana.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Persona natural peruana o extranjera* que resida en el país.</li><li>• Contar con un mínimo de veinte (20) años de labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual (creativa, técnica, producción, gestión, formativa, entre otros) en territorio nacional.</li><li>• Haber aportado a la cultura peruana desde la actividad cinematográfica y audiovisual.</li></ul> <p>(*) En caso el(la) candidato(a) sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Certificado de Movimientos Migratorios emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de dos (2) años continuos a la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria.</p>
Reconocimiento a Personas Jurídicas cuyas acciones a favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual hayan generado un impacto cultural a nivel local, regional o nacional.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personas jurídicas constituidas en territorio peruano, cuyo objeto social se vincule a la actividad cinematográfica y audiovisual.</li><li>• Contar con un mínimo de diez (10) años de trabajo y resultados concretos en torno a proyectos o acciones vinculadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, que sean acreditables, desde su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.</li><li>• Realizar acciones en favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, que hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras organizaciones culturales.</li><li>• Realizar acciones que representen un aporte a la diversidad cultural del país a través del estudio, gestión o promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, propiciando el acceso a la cultura.</li></ul>

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

### Restricciones para quien presenta una candidatura:

1. Cada Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, podrá presentar solo una (1) candidatura a la presente convocatoria. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.

## **PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL**

2. No pueden presentar candidaturas las Personas Naturales o Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
3. No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
4. No pueden presentar candidaturas Personas Naturales, Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
5. No pueden presentar candidaturas Personas Naturales, Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
6. No pueden presentar candidaturas Personas Naturales ni representantes legales de Personas Jurídicas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
7. No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales, Jurídicas o Representantes Legales de Persona Jurídica, que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
8. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

## **PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL**

9. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
10. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
12. No pueden presentar candidaturas, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 8 y 9 en el ámbito y tiempo establecidos.
13. No pueden presentar candidaturas las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 8 y 9.

No pueden participar aquellas Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

### **Restricciones para los(las) candidatos(as):**

1. No puede premiarse a Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias del Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual 2021.
2. No puede premiarse a Personas Naturales, Jurídicas, representantes legales ni titulares de derechos vinculados(as) a obras o proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales y titulares de derechos que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
3. No puede premiarse Personas Naturales, Personas Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos

## PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.

4. No puede premiarse Personas Naturales, Personas Jurídicas ni representantes legales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
5. No puede premiarse a Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
6. No puede premiarse a Personas naturales, Personas Jurídicas, ni representantes de Personas Jurídicas que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT<sup>2</sup>.
7. No puede premiarse a Personas Naturales o Representantes legales de Personas Jurídicas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
8. No pueden premiarse a Personas Naturales, Personas Jurídicas o Representantes Legales de Personas Jurídicas que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
9. No pueden premiarse, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
10. No pueden premiarse, como Persona Natural o representante legal de Persona Jurídica, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

No pueden participar aquellas Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

---

<sup>2</sup> Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.



## **VII. DEL MÉTODO DE VOTACIÓN Y VOTANTES**

La selección de los beneficiarios al Premio será a través de un proceso de votación realizado en la Plataforma virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma). Podrán votar sólo las Personas Naturales que se encuentren inscritas en el RENCA y que cuenten con un usuario y contraseña en la Plataforma.

## **VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

A nivel nacional se otorgarán tres (3) estímulos económicos de S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) cada uno, a las Personas Naturales o Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Los estímulos económicos son intransmisibles.

## **IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de candidaturas
- Verificación de requisitos
- Votación a través de la Plataforma
- Declaración de beneficiarios

### **9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura convoca al Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

### **9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe). La DAFO resuelve las consultas recibidas dentro de los diez (10) días hábiles luego de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

### **9.3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

La presentación de candidaturas es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) <http://plataformamincu.cultura.gob.pe> disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Dicha información corresponde a los [formularios adjuntos a las presentes Bases](#).

La Persona Natural o Jurídica que desee presentar una candidatura debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural o Jurídica que presenta la candidatura y candidata conocen y aceptan el contenido total de las Bases y sus anexos. Asimismo, autoriza que la información de los candidatos pueda usarse para fines informativos de la votación.

### **9.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

La DAFO cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa. Dentro de dicho plazo, en caso la DAFO advierta el incumplimiento formal de alguno de los requisitos exigidos, procederá a notificar por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, requiriendo al postulante proceder a subsanarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma. Aquellas postulaciones que no presenten la información requerida en esta instancia se consideran no recibidas.

Culminada la revisión de las candidaturas y subsanación de las mismas, se emite un informe de verificación de requisitos de las candidaturas presentadas. En base a ello, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de candidaturas recibidas que pasan a votación. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones y candidaturas enviadas.

#### **9.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección de beneficiarios será a través del método de votación. La votación es gratuita y se realiza a través de la Plataforma disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Las fechas de inicio y fin de la votación se establecen en el cronograma de las presentes Bases.

Las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA podrán votar, por única vez, por un (1) solo(a) candidato(a). Una vez enviada la votación, la misma no podrá ser modificada.

La Plataforma no recibirá votaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite de votación indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda realizar la votación con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de votación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.

#### **9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Una vez vencido el plazo para votar, se cierra la ventana de votación y se verifica el recuento de votos. La DAFO emite un informe, mediante el cual se hará constar el resultado de la votación, consignando las candidaturas que deberán ser declaradas beneficiarias.

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias del presente Premio.

## PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural o Jurídica candidata o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural o Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

### X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega del estímulo, se verificará lo siguiente:

- Las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante el cual se declara la aceptación del reconocimiento.
- El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias debe ser activo y la condición del domicilio fiscal de los mismos debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- Las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA de manera previa al otorgamiento del Premio.
- Las Personas Naturales beneficiarias deberán contar con una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.
- Las Personas Naturales o Personas Jurídicas beneficiarias, ni sus representantes legales, deben presentar deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT<sup>3</sup>.

### XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o análisis de postulaciones, que la documentación presentada sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La Persona Jurídica o Natural involucrada en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

<sup>3</sup> Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual 2022 y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

## **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 13.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales o las Personas Jurídicas serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma.
- 13.2.** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 13.3.** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 13.4.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal en el numeral I.

## **XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022**

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	3 de junio de 2022
Formulación de consultas	Desde el 24 de mayo hasta el 27 de julio de 2022
<b>Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)</b>	<b>Hasta las 13:00 horas del 05 de agosto de 2022</b>
Votación a través de la Plataforma <sup>4</sup>	Desde el 26 de agosto hasta las 13:00 horas del 9 de septiembre de 2022
Declaración de beneficiarios	03 de octubre de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos

<sup>4</sup> En caso de empate, se realizará una nueva votación que determine a los beneficiarios del Premio, cuyas fechas serán comunicadas por la DAFO.

## **PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL**

para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso no haya empates en la votación realizada a través de la Plataforma.

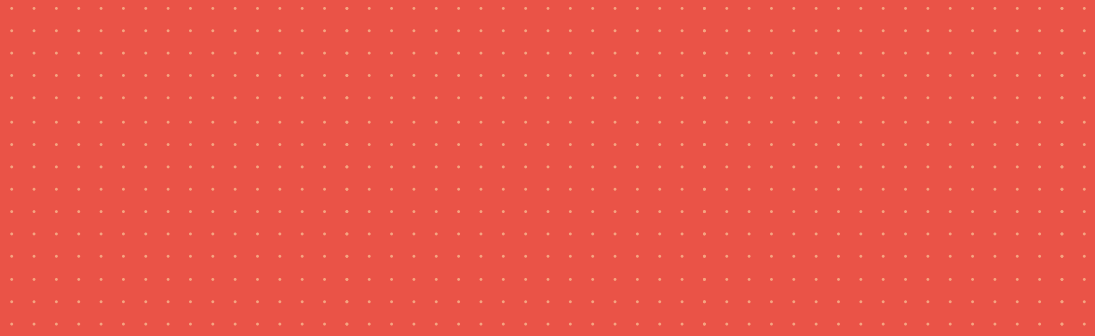
Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

### **INFORMES:**

Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe) y/o [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: [plataformamincu.cultura.gob.pe](http://plataformamincu.cultura.gob.pe)



**ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LA**  
Actividad cinematográfica  
y audiovisual 2022

